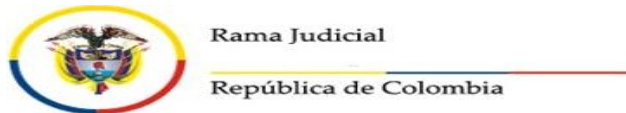


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00979 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). CABARCAS SARMIENTO S.A.S.

DEMANDADO(S). HILDA ROSA ARGEL CASTAÑO Y SINDY PAOLA MARTINEZ RAMOS.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00979-00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Natalia Cristina Gutiérrez Bula, endosataria para el cobro judicial de la parte demandante, solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por la endosataria para el cobro judicial de la parte demandante debidamente reconocida dentro del proceso, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fue retenido a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la LETRA que dio origen a la obligación.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CABARCAS SARMIENTO S.A.S. contra HILDA ROSA ARGEL CASTAÑO Y SINDY PAOLA MARTINEZ RAMOS.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga SINDY PAOLA MARTINEZ RAMOS, identificado con cedula N° 1.003.192.657, como empleado adscrita a Comercializadora Internacional Sushine Bouquet S.A.S..

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo, secuestro que reposa sobre la motocicleta marca Bajaj, línea Bóxer CT 100 AHO, Color Negro, Modelo 2019, y placas BBT-29F, inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cereté y propiedad de HILDA ROSA ARGEL CASTAÑO, identificada con cedula N° 25.852.682.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SÉPTIMO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta.

OCTAVO. ORDENESE a CABARCAS SARMIENTO S.A.S que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la LETRA que dio origen a la obligación.

NOVENO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bd6e6294412951005a7fd64cb5130d600cef44248732a31c595ebc79dbd784**

Documento generado en 13/07/2022 03:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>